

más relevantes de este instituto es el acompañamiento que debe de hacerse a la persona menor de edad, para que cumpla las condiciones que se han impuesto y logre superar la iniciación tal vez, de su primer proceso penal. Porque si incumple y es llevado a juicio y consecuentemente se le impone una condena, habrá mayores posibilidades de que este primero proceso sea el inicio de una carrera delictiva. Por el contrario, si logra cumplir las condiciones impuestas y tiene un buen acompañamiento institucional y familiar, este primer proceso se convertirá sólo en un episodio en su desarrollo hacia la vida adulta.

El Dr. Burgos, con gran precisión y claridad nos explica en su trabajo el tema de la vigilancia y el cumplimiento de la SPP, así como nos desarrolla cuándo este incumplimiento puede ser justificado o injustificado. Se explica la posición del acusado, lo mismo que el rol que debe cumplir el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial.

En la labor investigativa actual, de la ciencia jurídica, no es suficiente la presentación teórica o doctrinal de los temas. Por el contrario, se hace necesario recurrir en algunos casos al análisis jurisprudencial que nos lleve a la aplicación práctica de los institutos, para realmente conocer sobre su vigencia y funcionamiento.

El Dr. Burgos por su formación criminológica conoce muy bien esta necesaria metodología, por eso

en el capítulo segundo, se desarrollan una sección de enorme importancia en este trabajo, como lo es la aplicación práctica del instituto de la SPP en materia Penal Juvenil en los Juzgados Penales Juveniles del país y su seguimiento por parte del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial. Se presentan datos estadísticos al combinar diferentes e interesantes variables, como por ejemplo, género, edad, estado civil, tipo de delito, tipo de defensa y condiciones que deberán cumplir los "probandos". Todos estos resultados se presentan al final en los anexos con cuadros y gráficos que demuestran la seriedad y rigurosidad con que se ha hecho la presente investigación.

Dando muestras de su experiencia, no solo como jurista, sino también como juez, el Dr. Burgos nos presenta conclusiones y recomendaciones al final de su trabajo, tales como, la participación activa de los familiares para la aprobación de la SPP, la preparación de la defensa en la elaboración de la solicitud de la SPP, lo mismo que una fuerte vinculación de los defensores en los casos sometidos a la SPP, la determinación de un fin concreto al momento de decidir sobre las condiciones que se van a imponer. Lo mismo también la participación de los ofendidos para que el juez, realmente pueda escoger la mejor condición para el joven acusado que favorezca los fines de la resocialización.

La presentación realizada, es el resultado de una obra científica elaborada por el Dr. Álvaro Burgos, quien me ha honrado con la distinción de realizar esta introducción. La presentación de una obra estaría incompleta sin que se incluya al autor. El Dr. Burgos tiene un currículo impresionante, que refleja una vida dedicada al estudio, a la preparación, y a la formación jurídica. Dentro de su sólida preparación académica, obtuvo en el 2005 su doctorado en la Escuela Libre de Derecho, con graduación de honor, suma Cum Laude Probatus, con especialidad en Derecho Penal. Entre el año 1995 y 1997 también obtuvo un doctorado en la facultad de derecho de Universidad de Málaga, donde fue el primer Abogado latinoamericano graduado del programa de doctorado en derecho penal y criminología, primer promedio académico de los estudiantes del Bienio, 1995-1997, con especialidad en derecho Penal y criminología. El Dr. Burgos también tiene una sólida formación no solo jurídica, sino que también en psicología, entre el año 1990 y 1992, obtuvo una maestría en el Jhon Jay College Justice, City University of New York, U.S.A., con especialidad en psicología criminal. Fue el primer abogado latinoamericano en obtener dicha especialización, por lo que está incorporado a la sociedad nacional de honor en psicología en U. S. A. y en la Sociedad Americana de Criminología. Entre 1987 y 1988, obtuvo la especialización en Ciencias Penales con graduación de honor del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de Costa Rica, en donde se graduó también, en el año de 1986 como Licenciado en

Derecho, además, tiene un bachillerato en Ciencias Criminológicas de la Universidad Estatal a Distancia, que la obtuvo en el año 1998 y se graduó como alumno de honor en la carrera.

El Dr. Burgos tiene una amplísima experiencia laboral en el ámbito judicial, actualmente se desempeña como Juez Superior Penal Juvenil y Juez de Juicio de Adultos. Ha sido Juez de Instrucción, Juez Tutelar, Alcalde de Faltas y Contravenciones y también Defensor Público.

La sólida formación académica del Dr. Burgos y su amplia experiencia en el ámbito judicial, también se refleja en su experiencia como docente.

Actualmente, es catedrático de la Universidad de Costa Rica, ha sido profesor en los cursos de: Derecho Procesal Penal, de Derecho Penal Juvenil y Psicología Forense en la Escuela Libre de Derecho, en el Doctorado (PhD Program) en Derecho de la Universidad Estatal a Distancia, Derecho y Psicología en la Maestría en Psicología Forense en la UNIBE, Derecho Penal Especial, en la Facultad de Derecho de la UCR y Criminología en la Maestría en Ciencias Penales de la misma Universidad, Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad Fidelitas, Derecho Educativo en la Facultad de Educación, Universidad Nacional de Heredia, Criminología y Derecho Penal en la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica para los cursos

impartidos por la Unidad de Adiestramiento del Organismo de Investigación Judicial, Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la UIA, Derecho Internacional Público en la Universidad de San José.

También su experiencia como docente ha trascendido nuestro país y a sido profesor invitado de la Maestría en ciencias Penales de la UCA, tanto en El Salvador como en Nicaragua, lo mismo que profesor invitado de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Algeciras, Cádiz, España, y la Escuela Judicial de Panamá.

Así también, el Dr. Álvaro Burgos ha sido representante del ILANUD y del Gobierno de Costa Rica para la elaboración de las directrices para la no revictimización de personas menores de edad en Viena, Austria, también fue representante del ILANUD ante el VI Curso Internacional de Criminología en Santo Domingo, República Dominicana, al igual que en reuniones especializadas del más alto nivel de Naciones Unidas, tanto en Viena, Austria, como en Bruselas, Bélgica.

La presente publicación es la continuación de una abundante producción jurídica del Dr. Burgos, quien posee una abundante lista de publicaciones desde 1986, en donde ha publicado también en campos como el Derecho Penal Sustantivo, Derecho Procesal Penal, Criminología, Psicología Forense, Derecho Penitenciario y Criminalística.

Desde luego también ha publicado sobre el Derecho Penal Juvenil, en esta rama del derecho el Dr. Burgos forma parte de un distinguido grupo de juristas nacionales que ha reflexionado y publicado sobre este nuevo derecho.

Sobresalen publicaciones referentes a los temas del trabajo en beneficio de la comunidad, la pena sin barrotes, las sanciones alternativas, el informe psicosocial, la visita íntima, todos en la jurisdicción penal juvenil, que han sido de gran utilidad para jueces, fiscales, defensores y estudiantes de derecho o interesados en esta materia.

No es de extrañar que con tan excelente formación académica y abundantes publicaciones, el Dr. Burgos haya recibido también importantes distinciones, no solamente en nuestro país sino que también en el extranjero. Por ejemplo, fue distinguido, precisamente en el año 2006, por nuestro Colegio de Abogados de Costa Rica, como "Abogado Distinguido", fue electo como el "Mejor Profesor del Año 2002" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, becado de la Universidad de Málaga, España, becado por el Instituto de Cooperación Interamericana del Gobierno de España, becado de la Fundación C. A. P. S. del Gobierno de los Estados Unidos, además es miembro de importantes asociaciones, como la Asociación Latinoamericana de Derecho Médico, de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, de la Sociedad Americana de

Criminología de los EE.UU. y de la Sociedad Nacional de Honor en Psicología en los EE.UU.

Aparte de este importante currículo que demuestra la sólida formación jurídica del Dr. Burgos, cuenta con atributos personales que lo distinguen como un ser humano con una enorme sensibilidad y humildad, que lo hacen merecedor de admiración y respeto por todos los colegas y amigos, por lo que me complace presentar esta nueva obra jurídica, que estoy seguro será solo para beneficio de nuestro país.

Dr. Carlos Tiffer

**Profesor Maestría en Ciencias Penales
Facultad de Derecho
Universidad de Costa Rica**

Introducción

El presente trabajo versará sobre uno de los institutos alternativos que se introduce por primera vez en Costa Rica a través de la Ley de Justicia Penal Juvenil, cual es la Suspensión del Proceso a Prueba, que viene no solamente a romper el modelo de justicia seguido hasta el momento en cuanto a los menores de edad y mayores que se les aplica esta normativa, sino que además tendrá como funciones interrumpir el ejercicio de la acción penal y brindar al probando la posibilidad de realizar actividades, comportamientos que le permitan incorporarse a la sociedad y a su familia, e incluso reparando la lesión o puesta en peligro de bienes o estados de los ofendidos.-

Los objetivos mencionados solamente se cumplirán si existe una conciencia del probando en cuanto a las condiciones a cumplir, y para ello es fundamental que exista hacia éste la información necesaria –dada de manera previa, clara, precisa- de las consecuencias que podrían surgir en caso de cumplir o no con lo aprobado, de la oportunidad que se es objeto a diferencia de otras personas, así como una participación activa de la autoridad jurisdiccional que participó en la aprobación, del mismo defensor, de los padres de familia, tutores o cualquier otro encargado, y fundamentalmente del órgano encargado de la vigilancia necesaria en este instituto, quien será la persona que tendrá contacto con el menor durante esta fase y que si es del caso podrá orientarlo e informar al Juez los

problemas prácticos existentes, para poder así enderezar los mismos y evitar que se deba finalizar el proceso sin ninguna consecuencia para el menor o bien que se le vea perjudicado por aspectos que pudieron haberse modificado en tiempo y forma oportunas.-

Todos los puntos citados se desprenden en este trabajo de investigación al abarcar éste aspectos no solamente doctrinarios y jurisprudenciales, sino además prácticos, por ello el capítulo uno refiere propiamente la figura de la Suspensión del Proceso a Prueba desde la perspectiva que le da la Ley de Justicia Penal Juvenil e incluso el mismo Código Procesal Penal en lo referente a adultos, sin dejar de lado la consideración de las nociones generales de la medida alternativa, los requisitos necesarios para su procedencia en sus ámbitos de aplicación sobre menores y mayores de edad, la aprobación o no de la Suspensión del Proceso a Prueba en materia penal juvenil, los requisitos que deben considerarse en la resolución que aprueba la medida, la posibilidad de recurrir la decisión jurisdiccional adoptada, los efectos que en el ejercicio de la acción penal se producen, como lo es la interrupción del cómputo del plazo de prescripción de la acción penal, la vigilancia y control del cumplimiento, las consecuencias que acarrea el cumplimiento e incumplimiento de la Suspensión del Proceso a Prueba; y el trabajo finaliza con un capítulo segundo que contempla la proyección estadística de la aplicación del instituto de la Suspensión del Proceso, cuyos resultados son el reflejo actualizado de los datos a nivel nacional del Departamento de

Trabajo Social y Psicología de la Corte Suprema de Justicia, los cuales permiten el inicio de una propuesta para lograr una eficiente aplicación, aprobación y control de cumplimiento de la Suspensión del Proceso a Prueba.-